Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Vos y Vros herederos y subcesores y la persona o personas que
de Vos o dellos obiere titulo o causa perpetuam.te
para siempre jamas el d.ho ofi.o Y mando a el presidente y los del d.ho
mi consejo de las ordenes despachen el d.ho titulo en
fauor de la tal persona a quien perteneciere conforme
a lo que d.ho tan tenido siendo de las calidades que se
requieren començando en el tal titulo el
prerrogatiua que los mismos hagan con la clausula de que
cediesen en el d.ho ofi.o y que perteneciere sin embargo
de quales quier leyes y prematicas de estos mis reinos que
en contrario con las quales para en quanto a esto
toca y por esta vez dispenso quedando en su fuerça
y vigor para en lo demas adelante y cons.te
no se tenga otro ofi.o de regim.to mi Jurado una y doble
despacho no se deue la paga de la media anata
por hauerse criado este ofi.o antes de su impos.on Dada
en Madrid a diez y siete dias del
mes de agosto de mil y seis.os y setenta y ocho años
Yo la Reina = Yo D.n Gl.mo de Cuellar secret.o
del Rey nro. S.r la hice escriuir por m.do de su mag.d =
el conde de oropesa = lic.do D.n Ant.o de Riaño y Salamanca
lic.do D.n Gl.mo de Soleto y prado lic.do D.n Jer.mo de Ocejo de
llano y Balau = Registrada Don diego no diaz
de la cueua y sarmiento = chanciller = Bernardino
de serna Lopez